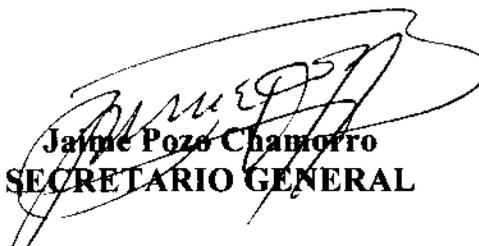




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0129-14-CN**, que contiene la consulta remitida por la Quinta Sala del Tribunal de lo Contencioso Tributario N.º 1, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre la constitucionalidad de la disposición del artículo 7 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado para el Cobro Eficiente de las Acreencias del Estado, publicada en el Registro Oficial N.º 583 de 24 de noviembre del 2011, dentro del juicio especial de excepciones N.º 17505-2010-0156-nt, seguido por Julio Ricaurte Mera, presidente ejecutivo y representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL LICORERA CIA. LTDA-DILSA, en contra de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y otros, **tiene identidad de objeto y acción** con los casos N.º 0021-09-CN y otros, que han sido ya resueltos.

Quito, D. M., noviembre 10 de 2014


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/djm